



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 109-2024-MPH-BCA

Bambamarca, 11 de diciembre de 2024

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 11 de diciembre de 2024; el Informe N° 001-2024-MPH-BCA/A de fecha 20 de mayo de 2024; el Informe N° 499-2024-MPH-BCA/OGA-OA de fecha 15 de julio de 2024; la Carta N° 092-2024-MPH/OGACyGD de fecha 22 de julio de 2024; el Informe N° 404-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 02 de agosto de 2024; el Informe N° 214-2024-MPH/OGACyGD de fecha 15 de agosto de 2024; el Proveído N° 1693 de fecha 07 de noviembre de 2024; el Informe N° 816-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 04 de diciembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público que gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el Artículo X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, en el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece en el numeral 1) de su artículo 4° que "funcionario público" es el que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representa al Estado o a un sector de la población, desarrolla políticas del Estado y/o dirige organismos o entidades públicas; pudiendo ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria, b) de nombramiento y remoción regulados, o c) de libre nombramiento y remoción. Como puede advertirse, la condición de funcionario público está reservada para aquellas personas que ocupan los puestos de mayor jerarquía en una entidad.

Que, el artículo 52° de la Ley del Servicio Civil señala que los funcionarios públicos pueden ser: a) de elección popular directa y universal, b) de designación o remoción regulada, o c) de libre designación y remoción;

Que, en el literal l) del artículo 35° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, los servidores y ex servidores civiles tienen derecho, entre otros, a "(...) contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. Si al finalizar el proceso se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, mediante Informe N° 001-2024-MPH-BCA/A de fecha 20 de mayo de 2024, el Alcalde Provincial informa al Concejo Municipal que a la fecha se le ha aperturado 04 procesos legales en su contra por acciones y decisiones adoptadas en el desempeño de sus funciones como Alcalde de la provincia de Hualgayoc, motivo por el cual solicita la asesoría legal financiada por la entidad que dirige, ello en virtud de lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil;

Que, mediante Informe N° 499-2024-MPH-BCA/OGA-OA de fecha 15 de julio de 2024, la Oficina de Abastecimiento informa sobre estudio de mercado realizado para determinar el costo del servicio de patrocinio legal del Alcalde Provincial de Hualgayoc, para lo cual adjunta 02 propuestas económicas;

Que, mediante Carta N° 092-2024-MPH/OGACyGD de fecha 22 de julio de 2024, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informe de disponibilidad presupuestal para atender la contratación de servicio de patrocinio legal del Alcalde Provincial;

Que, mediante Informe N° 404-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 02 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto remite opinión de disponibilidad presupuestal precisando que el gato en mención no se encuentra programado en el Presupuesto Institucional del presente año 2024, motivo por el cual no se cuenta con los recursos presupuestales disponibles para atender lo solicitado, ya que la Municipalidad ha sufrido un recorte presupuestal considerable, afectando la principal fuente de financiamiento de las inversiones, remitiendo el expediente en vía de devolución a fin de que de considerarse pertinente se consigne un monto estimado sobre el cual se pueda emitir nuevamente una opinión técnica al respecto;

Que, mediante Informe N° 214-2024-MPH/OGACyGD de fecha 15 de agosto de 2024, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental remite el informe de disponibilidad presupuestal despacho de Alcaldía donde se indica que a la fecha no se cuenta con los recursos presupuestales disponibles, para conocimiento y los fines que estime pertinentes;

Que, mediante Proveído N° 1693 de fecha 07 de noviembre de 2024, el Alcalde remite nuevamente el expediente a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para que emita informe sobre disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta las nuevas propuesta económicas;

Que, mediante Informe N° 816-2024-MPH-BCA/OGPP/OP-RVR de fecha 04 de diciembre de 2024, la Oficina de Presupuesto manifiesta la asignación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 20,000.00, en la Fuente de Financiamiento: 07 FONCOMUN, en la Meta 54, a fin de atender el gasto por concepto de Procesos Legales aperturados al señor Hernán Vásquez Saavedra en calidad de Alcalde Provincial;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 035-2024-MPH/BCA, de fecha 11 de diciembre de 2024, en la estación orden del día, el regidor Alcalde Provincial Hernán Vásquez Saavedra precisa que ala fecha tiene 04 procesos en curso pro la presunta comisión de delitos contra la administración pública, ello en razón de determinadas acciones y decisiones que se habría tomado en su calidad de máximo funcionario de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, desde el año 2023, fecha de inicio del período edil; motivo por el cual solicita que el Concejo le autorice defensa y asesoría legal para defenderse en dichos procesos, ante lo cual se sometió a votación por parte del Concejo Municipal, quienes aprobaron por unanimidad autorizar la contratación del servicio de defensa legal en favor del Alcalde Provincial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

¡Un gobierno de buen trato!



institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; se acordó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad en favor del Alcalde Provincial de Hualgayoc HERNÁN VÁSQUEZ SAAVEDRA, de conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35° y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración que se realicen los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga al presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL